



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00112

Asunto: Requiere previo a decretar pruebas

Del contenido de la transacción previamente presentada por las partes, la cual no fue aceptada por el Despacho, se extrae que la intención de estas es posiblemente que se suspenda el proceso, no obstante, como se les indicó, la solicitud no reunía los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso; por lo cual, el Despacho requerirá a ambas partes para que en el término de ejecutoria del presente auto se sirvan manifestar si pretenden solicitar común acuerdo, por un tiempo determinado, la suspensión del trámite.

De lo contrario, se continuará con el curso ordinario decretándose pruebas y convocándose a la audiencia prevista en el artículo 443 del Estatuto Procesal vigente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _20_ septiembre 2021,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed1abb254af7722a3938e43252aa749e4fd72fc20baecad3e097ed41da12cf8

Documento generado en 17/09/2021 02:06:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>